



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES LAMAT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA BIÓLOGA SIBILA GUADALUPE ESQUIVEL ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I. Declara el "TEQROO"

I.I Que es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

I.II Que la Maestra Nora Leticia Cerón González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo. Por lo que en sesión de fecha 12 de agosto de la presente anualidad, el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico.

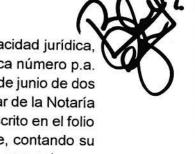
I.III Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, en Chetumal, Quintana Roo.

I.IV Que conforme al artículo 220 fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

## II. Declara "EL INSTITUTO":

II.I Que es una sociedad anónima de capital variable, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número p.a. tres mil ciento diecisiete volumen XXIV- 2015, tomo "C" de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, Titular de la Notaría Pública no. 55, de la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, e inscrito en el folio mercantil electrónico no. 6055\*1, de fecha tres de agosto de dos mil quince, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, que









tiene por fines impartir la educación superior que permita formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.II Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad.

II.III Que para la realización de sus fines, tiene establecida la presentación de servicios educativos en niveles superiores y de posgrados, que se contempla en el Acta Constitutiva de Sicils Instituto Privado de Psicología, S.A. de C. V. de fecha 19 de junio de 2015, en su Capítulo Segundo: Artículo Cuarto, Inciso I, que especifica el objeto de la sociedad mismo que persigue formar recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II.IV Que su representante legal la Biol. Sibila Guadalupe Esquivel Ávila, la cual acredita su personalidad con la Escritura Pública número P.A. Tres Mil Ciento Diecisiete Volumen XXIV- 2015, Tomo "C" de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato, Titular de la Notaría Pública no. 55, de la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el siguiente: en la Avenida Héroes número 343 de la colonia Adolfo López Mateos en esta ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

**II.V** Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial y con clave de centro de trabajo 23PSU0063I, en la modalidad escolarizada y mixta, con alumnado mixto, turno vespertino y mixto sabatino, en las siguientes licenciaturas:

 EDUCACIÓN, modalidad MIXTA, con reconocimiento de validez oficial mediante a acuerdo número 201865LE de fecha 14 de agosto de 2018.

 EDUCACIÓN, modalidad ESCOLARIZADA, con reconocimiento de validez oficial mediante el acuerdo número 201625LE de fecha 07 de junio de 2016.

 GESTIÓN EMPRESARIAL, modalidad MIXTA, con reconocimiento de validez oficial mediante el acuerdo número 201867LGE de fecha 14 de agosto de 2018.

 GESTIÓN EMPRESARIAL, modalidad ESCOLARIZADA, con reconocimiento de validez oficial mediante el acuerdo número 201626LGE de fecha 07 de junio de 2016.

 DERECHO, modalidad MIXTA, con reconocimiento de validez oficial mediante e acuerdo número 201868LD de fecha 14 de agosto de 2018.

 DERECHO, modalidad ESCOLARIZADA, con reconocimiento de validez oficial mediante el acuerdo número 201627LD de fecha 07 de junio de 2016.

II. VI Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Héroes número 343 entre las calles Isla Cancún y Bugambilias de la Colonia Adolfo López Mateos en esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.









## III. Declaran las partes:

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personería con que se ostentan los signatarios y con la que comparecen a la suscripción de este convenio.

III.II Que tienen la voluntad de apoyarse para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración y apoyo, para la realización de seminarios, cursos, servicio social y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales en los niveles de educación superior, con la finalidad de contribuir a la formación de los alumnos sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la emisión del voto.

# SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Apoyarse en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, congresos, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área de derecho electoral, enaltecer valores cívicosdemocráticos con la finalidad de consolidar la formación tanto académica como ciudadana de los alumnos. Para efecto de que se lleven a cabo todas las acciones, logística y organización para la impartición de cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, congresos, las partes acuerdan que dependiendo del evento se definirá la participación presupuestal de cada una de ellas.
- b) Las partes se comprometen a elaborar un plan de trabajo así como un calendario de actividades para establecer lugar y fecha a las pláticas que impartirá el "TEQROO" a la comunidad universitaria, en temas enfocados a valores cívicosdemocráticos, a fin de consolidar la formación académica y ciudadana de los alumnos.
- c) Difundir el material didáctico que se requiera para el desarrollo del contenido de los diferentes temas que serán impartidos, así como las distintas convocatorias de los concursos de ensayos en materia electoral.

## TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones y proyectos específicos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio Marco, se desarrollarán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración,

P





previamente acordados por las partes, en los cuales se detallarán con precisión el objeto, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, recursos humanos, recursos materiales, enlaces y coordinadores, aportaciones económicas, compromisos de las partes, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como los demás términos y condiciones que ambas partes convengan.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan designar como responsables del desarrollo, seguimiento y cumplimiento, del presente Convenio a:

Por **"EL INSTITUTO": M**tra. Brenda Yazmín García Esquiliano, Coordinadora de Diplomados.

Por "EL TEQROO": Lic. Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación.

## **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada parte para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

# SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; el especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se pactarán por virtud del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas programadas, ni tendrán el carácter de responsables solidarios.

# SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico. En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar conjuntamente su reparación o reposición, según convenga.

## OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

7





#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En estos casos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones adquiridas que estuvieran pendientes de ejecución o que se encuentren en desarrollo.

#### DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los catorce días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

FIRMAS

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL

DE QUINTANA ROO

MTRA. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ.

MAGISTRADA PRESIDENTA

POR EL MST TUTO DE EDUCACIÓN SUPER<del>OR LA</del>MAT

BIOL. SIBILA GUADALUPE ESQUIVEL ÁVILA

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL







#### **TESTIGOS**

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA 100

POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LAMAT

MTRO JOSÉ ALBERTO MUÑOZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MTRA. BRENDA YAZMÍN SARCÍA ESQUILIANO

COORDINADORA DE DIPLOMADOS

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio General de Colaboración que suscriben el Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Instituto de Estudios Superiores Lamat.